



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

TIPO PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 08-001-31-05-014-2021-00311-00
DEMANDANTE: NILSON MISAEL PEREZ FLEREZ
DEMANDADO: CARBONES DE LA JAGUA S.A.

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,
veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022),

Visto el anterior informe secretarial, se encuentra que la demandada CARBONES DE LA JAGUA S.A., allegó subsanación de la contestación de la demanda en el término legal a través del correo electrónico institucional, en legal forma conforme al artículo 31 del C.P.T.S.S., por lo tanto, se admitirá y se le reconocerá personería a su apoderado judicial.

Así las cosas, se fijará el día **17 de enero del 2023 a las 10:30 a.m.**, para llevar a cabo la Audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T.S.S., y en su caso, la de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del mismo código, de forma virtual, a través de la aplicación Microsoft Teams o Lifezise; además, el presente auto será notificado por medios digitales.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la subsanación de la contestación de la demanda presentada por la demandada CARBONES DE LA JAGUA S.A., a través de sus apoderados judiciales, por cumplir con las exigencias contenidas en el artículo 31 del C.P.T.S.S.

SEGUNDO: FIJAR el día **17 de enero del 2023 a las 10:30 a.m.**, para llevar a cabo la Audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T.S.S., de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio y si fuera el caso, audiencia de Trámite y Juzgamiento del artículo 80 del mismo código.

TERCERO: REQUERIR a las partes que, para la realización de la audiencia, deberán descargar la aplicación de MICROSOFT TEAMS o LIFEZISE; así mismo, deberán estar conectados 15 minutos antes, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

CUARTO: TENER a la profesional del derecho ORIANNA GENTILE CERVANTES como apoderada judicial sustituta de la parte demandada CARBONES DE LA JAGUA S.A, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ

Firmado Por:

Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 014

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41da10b880775395509e8eb480ef04e59637565e171f974b0ef1845060ddc031**

Documento generado en 25/11/2022 12:32:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>